



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 562/2022

“USO, PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DE LA PLAZA DE ARMAS SIMON BOLIVAR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, siendo la Plaza de Armas Libertador Simón Bolívar uno de los atractivos turísticos más notables del municipio, espacio urbano simbólico y representativo dentro del imaginario colectivo de nuestro municipio y del país en su conjunto, lugar de encuentro para aspiraciones ciudadanas, un espacio recreativo. Dispuesto en conmemoración al Libertador Simón Bolívar, monumento que representa el inquebrantable espíritu de lucha del pueblo boliviano. Este espacio urbano de configuración regular, abierta y cuadrangular que se convierte en circulación e ingresos peatonales, desarrolladas mediante técnicas constructivas tradicionales que con el paso del tiempo se han conservado como importante testimonio de nuestro legado constructivo y evolución tecnológica de los sistemas de edificación.

Por estas características la plaza de Armas Libertador Simón Bolívar, como espacio abierto, histórico, paisajista y patrimonial con un profundo significado simbólico y cultural es parte esencial en el desarrollo histórico del Municipio de Quillacollo constituyéndose en un referente nacional, por lo que se hace necesario contar con un instrumento legal de protección que posibilite su preservación y conservación, ya que con el pasar de los años se ha convertido como punto de comercio informal y de congestión vehicular del municipio.

Que, la importancia de la preservación, conservación y mantenimiento de nuestro patrimonio, en este caso el arquitectónico urbano, surge de su valor como testimonio de los distintos fenómenos culturales y su acción, como elemento que mantiene la cohesión como sociedad, y sirve para el uso y disfrute de la colectividad, considerando y teniendo el marco legal que rige al Estado Plurinacional de Bolivia y al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Que, mediante nota CITE DESP-M.A.E. N° 736/2022 de fecha 03 de Agosto de 2022, recibida con Hoja de Ruta signada con N° 1498/2022, recibida en fecha 03 de agosto de 2022, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite a este Órgano Legislativo con referencia: Solicitud aprobación Ley Autónoma Municipal Uso, Preservación y Conservación de la Plaza de Armas Simón Bolívar, adjuntando informes respectivos:

Informe Técnico Legal Plaza de Armas de Simón Bolívar con Cite: G.A.MQ/D.I.O CITE. 162/22, de 02 de agosto de 2022, emitido por el Mgr. Jhasmany Terán Zenteno, Director de Igualdad de Oportunidades y Abog. Juan Carlos Galvarro Abogado de la Jefatura de la Defensoría De La Niñez y Adolescencia del G.A.M.Q.

Informe Técnico, de fecha 01 de agosto de 2022 emitido por Ing. Gonzalo Ontiveros Pinto, Secretario Municipal de parques y Áreas Recreativas del G.A.M.Q. por el Encargado de Mercados y Sitios Municipales Edemir Osvaldo Campos Chávez; dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Informe Técnico con Cite: CITE DIR.INTEN.N° 328 /2022, de 02 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Edemir Osvaldo Campos Chávez, Encargado de Mercados y Sitios Municipales y Abg. Nicole Andrea Andrade Jaén, Asesora Legal Intendencia Municipal, vía Lic. Rodolfo Antonio Ferrufino Fernández, Director de Intendencia del G.A.M.Q.; vía Lic. Lidia Hermosilla Alcocer, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Informe Legal con Cite: DIR.INTEN. N." 324/2022, de 02 de agosto de 2022, emitido por la Abg. Nicole Andrea Andrade Jaén, Asesora Legal Intendencia Municipal G.A.M.Q. vía Abg. Rodolfo Antonio Ferrufino Fernández, Director de Intendencia del G.A.M.Q.; vía Lic. Lidia Hermosilla



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Alcocer, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Informe Técnico Remisión de Informe Instructivo CITE: S.M.DHANST/MJML cite: DCTE N° 464/2022, emitido por el Lic. Pablo Cesar Hinojosa Cruz, Director de Cultura Turismo y Educación del G.A.M.Q. dirigido a la Lic. Marcela Magne Loayza.

Informe Técnico con Cite: CITE GAMQ/DSC N° 397/2022, de 02 de agosto de 2022, emitido por el Cnl. DESP Antonio Arias Paredes, Director de Seguridad Ciudadana del G.M.Q. via Lic. Marcela Judith Magne Loayza, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del GAMQ, dirigida al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Fundamentación Legal:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo reconoce a los gobiernos autónomos municipales, la facultad exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en su jurisdicción.

Que, el artículo 99, párrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado - entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local - garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, en este marco constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos - como se ha mencionado - en el artículo 302, párrafo I de nuestro Texto Supremo.

Asimismo, la antedicha Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 establece en su artículo 35 párrafos I y II que "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional", asimismo establece que "El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelarará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción".



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 10 de agosto de 2022, en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL: **"USO, PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DE LA PLAZA DE ARMAS SIMON BOLIVAR"**. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTONOMA MUNICIPAL: **"USO, PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DE LA PLAZA DE ARMAS SIMON BOLIVAR"**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 562/2022
"USO, PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DE LA PLAZA DE ARMAS
SIMON BOLIVAR"

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el uso, preservación y conservación de la Plaza de Armas Simón Bolívar, el Monumento Central Libertador Simón Bolívar, Fuente Seca de Aguas Danzantes, Fuente de Aguas de los Ángeles, emplazada en una superficie total de 7.200 m². y sus circundantes; destinando a la recreación pasiva y celebración de actos cívicos oficiales.

ARTÍCULO 2.- (Ámbito de aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTÍCULO 3.- (Fin) el fin de la presente Ley Municipal:

Coadyuvar a la conservación y preservación de la estética de la Plaza de Armas Simón Bolívar, su infraestructura, el embellecimiento de las áreas, bienes de dominio público municipal; precautelando el buen uso de los mismos por parte de la población.

ARTICULO 4.- (Marco Legal) El marco jurídico constitucional que sustenta la presente ley

Municipal, comprende la:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley N° 1333 de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5.- (Competencias) Son competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo las siguientes:

1. Preservar y conservar la Plaza de Armas Simón Bolívar, sus circundantes, bienes municipales de dominio público, valor histórico arquitectónico y conjunto patrimonial.
2. Regular el uso de las vías para el tráfico vehicular en las calzadas Este, Oeste, Norte y Sud de la Plaza de Armas Simón Bolívar.
3. Priorizar el libre tránsito peatonal pasivo y recreativo, de manera que se tenga un espacio Urbano Central, en el que los transeúntes puedan disfrutar y apreciar la Arquitectura y el Patrimonio Histórico.
4. Establecer las actividades que deben desarrollar los actuales usuarios, en la Plaza de Armas Simón Bolívar, regularmente reconocidos por el Municipio y que se encuentran asentados como ser, fotógrafos y lustradores de calzados.
5. Otorgar la autorización para el desarrollo de actos cívicos oficiales.
6. Ejecutar acciones de control, sobre el uso de las instalaciones de la Plaza de Armas Simón Bolívar.
7. Aplicar sanciones, por infracciones o contravenciones a disposiciones legales vigentes.
8. Otorgar Licencia de Funcionamiento en inmediaciones de la Plaza de Armas Simón Bolívar documento que constituye, la autorización para el funcionamiento de toda actividad económica.
9. Otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria, para el uso de las instalaciones de la Plaza de Armas Simón Bolívar, en actividades religiosas y castrenses. Previa valoración de su pertinencia por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES Y PEATONALIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- (Definiciones)

- a) **Plaza de Armas Simón Bolívar.-** Se entiende como el espacio principal de dominio público municipal, ubicado en la parte urbana central. Se constituye en el espacio simbólico, histórico y de recreación pasiva de la ciudad de Quillacollo, de carácter eminentemente cívico y patrimonial.
- b) **Circundantes.-** Se entiende como circundantes, a las cuatro calles que circunscriben la Plaza de Armas Simón Bolívar, Av. Blanco Galindo. Calles General Pando, José Ballivian, Héroes de Chaco, que son de dominio público municipal, ubicados en los límites colindantes norte, sud, este y oeste de la Plaza de Armas.
- e) **Uso.-** Acción de Usar, su concepto general y básico se refiere a la acción de utilizar algo para hacer una tarea o completar un objetivo.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1889

- d) Actividad.-** Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operación, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas, mediante la utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos, y financieros asignados a la actividad con un costo determinado.
- e) Autorización.-** Es un permiso que faculta a alguien para que pueda desplegar una determinada acción.
- f) Temporal.-** El adjetivo temporal hace referencia a aquello perteneciente o relativo al tiempo. Algo temporal dura algún tiempo pero no es eterno o fijo.
- g) Permanente.-** El término se aplica a aquello que persiste o que consigue perdurar en el tiempo, constantemente.
- h) Prohibición.-** Es el impedimento que existe de hacer, tocar y usar algo. Tal veto puede estar respaldado por una ley, norma o reglamentación.
- i) Sanción.-** Es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 7.- (Previsiones presupuestarias) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, deberá realizar las provisiones presupuestarias en la Programación Operativa Anual, para la intervención, preservación y mantenimiento de la Plaza de Armas Simón Bolívar.

ARTÍCULO 8.- (Control) El Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el ámbito de sus competencias, es responsable de implementar las medidas de control, cuidado y prevención de las instalaciones de la Plaza de Armas Simón Bolívar y sus circundantes.

ARTÍCULO 9.- Con carácter preventivo, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, delimitará y estipulará condiciones de uso de la infraestructura, para las actividades económicas circundantes: restricciones de ubicación, horario de funcionamiento y otros, mediante reglamentación específica.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 10.- (Prohibiciones) Queda estrictamente prohibido:

1. El acceso de todo tipo de comerciantes;
2. La comercialización y consumo de bebidas alcohólicas;
3. Actividad Proselitista.
4. El asentamiento de trabajadores por cuenta propia.
5. El uso de las áreas verdes;
6. Arrojar basura fuera de los papeleros, contenedores, o ensuciar las instalaciones;



7. Colocado de imágenes, letreros y cualquier publicidad.
8. Los juegos de pelota, patinaje, paseo en bicicleta o motocicleta;
9. Realizar cualquier tipo de evento, sin la autorización prevista por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo;
10. Realizar actos que constituyan faltas de respeto a las instalaciones.
11. Realizar actividades incompatibles con el objeto del uso de la Plaza.
12. Otras, que el Órgano Ejecutivo determine en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 11.- (Multas e imposición de sanciones) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, es responsable del cobro de las multas e imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas, que incurran en contravención a lo dispuesto en la presente Ley Municipal y reglamentación específica.

CAPITULO V

REUBICACION DE LOS TRABAJADORES QUE OFERTAN SERVICIOS Y DEMANDAN EMPLEO.

ARTÍCULO 12.- Se dispone la reubicación de las personas que ofertan servicios y demandan empleo, que se encuentran asentadas en la Plaza de Armas Simón Bolívar, a la puerta principal del Estadio Municipal de Quillacollo (Av. Banco Galindo, Km 12, entre calles Mejillones y Litoral).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Las Actividades Económicas que cuenten con la Autorización correspondiente, anteriores a la publicación de la presente Ley Municipal, mantendrán su vigencia hasta la fecha de su caducidad, debiendo actualizar su registro, en las instancias correspondientes del Órgano Ejecutivo, conforme a normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley Municipal, se dispone a la Policía Boliviana, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la Ley 264, coadyuvar en el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, deberá elaborar su Reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones de igual o mayor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos, son responsables del cumplimiento de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

DISPOSICION FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia en el Municipio de Quillacollo a partir de su publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Quillacollo, en Sesión Ordinaria a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós (11/08/2022)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 25 de agosto de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal Nº 562/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, en virtud a la Ley Nº 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 25 /08/2022)


Abay Hecctor Barragán Chacón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO